



Gobierno del Estado Libre y  
Soberano de Quintana Roo  
Cd. Chetumal, Q. Roo

OFICIO NÚMERO: UTAIPPE/DG/CAS/1207/III/2010

ASUNTO: Respuesta a solicitud de información 0160-2010

**“2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional  
y del Centenario de la Revolución Mexicana”**

Chetumal, Quintana Roo; 30 de marzo de 2010.

**C. FABIOLA CORTÉS MIRANDA,**

**P R E S E N T E.**

En apego a lo dispuesto por los artículos 37, 52, 53, 54 y 58 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y en atención a su solicitud de información identificada con el **folio cero ciento sesenta guión dos mil diez**, que ingresó a través de nuestro sistema de solicitudes en línea, el día quince de febrero del presente año, para requerir: **En la presente administración, cuántos recursos económicos o materiales ha destinado el gobierno del estado para el apoyo de foros, eventos, festivales, seminarios, congresos, y cualquier evento de carácter público con fines artísticos, educativos, culturales, y políticos. Detallar cada uno de los eventos apoyados, fecha de realización y los montos asignados o en qué consistió el apoyo (sic)**, me permito hacer de su conocimiento que, habiendo sido turnada para su atención a la Oficialía Mayor por su competencia en la materia, mediante oficio número 742/2010, de fecha veintitrés del mes y en año en curso, dio respuesta en los términos que a continuación se detallan:

En atención a la solicitud de información con número de folio 160-2010, formulada por la **C. Fabiola Cortés Miranda**, mediante la cual, textualmente requiere saber:

**En la presente administración, cuántos recursos económicos o materiales ha destinado el gobierno del estado para el apoyo de foros, eventos, festivales, seminarios, congresos, y cualquier evento de carácter público con fines artísticos, educativos, culturales, y políticos. Detallar cada uno de los eventos apoyados, fecha de realización y los montos asignados o en qué consistió el apoyo. (sic).**

De acuerdo a lo señalado por la unidad administrativa competente mediante oficio OM/DGS/OD/031/2010, adjunto al presente 58 fojas tamaño carta útiles por el anverso que contienen la información con que se cuenta en sus archivos, mismos que corresponden a los años 2008, 2009 y lo que respecta del 2010 a la presente fecha. No así en cuanto a años anteriores debido a que no obra en sus archivos información alguna al respecto. (...) Firma.

Derivado de lo anterior, con fundamento en los artículos 37 fracciones III y V de la Ley de la materia, 65 fracción I del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Poder Ejecutivo y 5º fracciones III y V del Acuerdo por el que se crea esta Unidad, se da por atendida en tiempo y forma la solicitud que nos ocupa, poniendo a su disposición el presente oficio de respuesta, que contiene lo manifestado al respecto por la Oficialía Mayor.

De igual forma, se ponen a su disposición la información relativa a *los apoyos autorizados del 2008 al corte de 2010*, contenida en cincuenta y ocho fojas tamaño carta útiles por el anverso, tal y como fuera remitida por la citada Dependencia y que podrá proporcionársele en las oficinas de esta Unidad, ubicadas en Avenida Héroes número treinta y cuatro, Plaza Galerías, entre Carmen Ochoa de Merino y Othón P. Blanco, Colonia Centro, de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, previa entrega del recibo emitido por la Oficina Recaudadora de la Secretaría de Hacienda, en que conste el pago de los derechos correspondientes, en términos del artículo 207-M de la Ley de Hacienda Estatal, que a la letra prevé:

**Artículo 207-M.-** Por los materiales que se utilicen para reproducir la información que proporcionen los sujetos obligados de naturaleza estatal, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, pagarán un derecho conforme a lo siguiente:

I. **Por la expedición de documentos en copia simple 0.011 S.M.G. por cada foja tamaño carta y 0.012 S.M.G. por cada foja en tamaño oficio y legal.**

II a V. ...

**En la expedición de copias simples, el cobro a que se refiere la fracción I se realizará únicamente cuando la reproducción de la información exceda de veinte fotocopias. (...)**

Por lo que en suma, **Usted deberá realizar, ante la Recaudadora de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Estado correspondiente, el pago por concepto de derechos por 58 (CINCUENTA Y OCHO) COPIAS SIMPLES tamaño carta a razón de 0.011 S.M.G. cada una**, en los términos señalados con antelación.

Reiterándole que la información se pone a su disposición, tal y como fuera proporcionada por la Oficialía Mayor en respuesta a lo solicitado, en apego a lo previsto por el artículo 8 de la Ley de la materia, que en lo conducente señala:



Gobierno del Estado Libre y  
Soberano de Quintana Roo  
Cd. Chetumal, Q. Roo

OFICIO NÚMERO: UTAIPPE/DG/CAS/1207/III/2010

ASUNTO: Respuesta a solicitud de información 0160-2010

**“2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional  
y del Centenario de la Revolución Mexicana”**

Chetumal, Quintana Roo; 30 de marzo de 2010.

**Artículo 8.** Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la transparencia de la información conforme a lo establecido en la presente Ley (...).

La información se proporcionará en el estado en que se encuentre en las Entidades Públicas. La obligación de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante.

Ahora bien, la información que usted solicitó referente *los apoyos autorizados de los años 2005, 2006 y 2007*, no puede serle proporcionada, por las razones que la misma Dependencia expuso en su escrito de cuenta, acorde a lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento ya citado, que sobre el particular establece:

**Artículo 11.** Para efectos de lo dispuesto por el Artículo 8 de la Ley, ninguna Dependencia o Entidad está obligada a proporcionar información que no sea de su competencia; cuando se encuentre impedida para proporcionarla de conformidad con la Ley de la materia; cuando la información no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud; **o cuando ésta resulte inexistente.**

No obstante lo anterior, nos ponemos a sus respetables órdenes para la aclaración de cualquier duda que pudiera generarse al respecto o, en su efecto, para alguna otra consulta que en lo futuro tenga a bien realizar a esta Unidad. Para lo cual podrá acudir a nuestras oficinas ubicadas en la dirección señalada con antelación o comunicarse al teléfono 983 83 33042, fax 983 83 32089, así como a través del correo electrónico [http://transparencia@groo.gob.mx](mailto:transparencia@groo.gob.mx), en horario de oficina y en términos de Ley.

Por último, no omito manifestarle que, aun cuando la resolución contenida en el presente documento no vulnera su derecho de acceso a la información pública, en caso de inconformidad por la misma, usted puede interponer el recurso de revisión previsto en el Título Tercero de la Ley y el artículo 79 del Reglamento antes citados.

Sin otro particular, esperando haberle servido satisfactoriamente, le envío un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E. LIC. JOSÉ ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE, DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO. FIRMA**

VERSIÓN PÚBLICA